

Secretaria. Corozal diciembre 7 del 2021

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación con la entrega de títulos a la parte demandante sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, diciembre siete (7) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad.2018-00398-00

Demandante COOPERATIVA COMUNCO

Demandado JESUS ALFARO TEHERAN

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La apoderada del demandante y demandado, con facultad para recibir han presentado escrito en el que comunica al despacho que el demandado pagó la totalidad de la obligación perseguida en este proceso con la entrega de los titulo de depósito judicial Por ello pide que se le de aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Librar los oficios correspondientes.

3º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

4º. Hágase entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran a nombre del demandado y pertenecen a este proceso.

5º. Como el demandado autorizo la entrega del desglose del título valor, desde ahora se dispone para que por secretaria se realice esta actuación sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA